

EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A  
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

191

SANTIAGO, 28 ENE 2010

**VISTOS:** Copia de sentencia de fecha 07.05.04 dictada en causa Rol Nº 2771-2003 del ex-Décimo Sexto Juzgado del Crimen de Santiago; Of. Ord. Nº 0905 de 22.10.09 del Subdepartamento de Control Penitenciario, Gendarmería de Chile; Minuta Nº 520 de 23.12.09 del Inspector Oficial Enlace del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; lo propuesto por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta Nº 0045 de 18.01.10; lo dispuesto en la Ley Nº 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 Nº 2, 71 y 84 inciso 2º y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 Nº 2 y 167 inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución Nº 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de acuerdo con lo informado por el Subdepartamento de Control Penitenciario de Gendarmería de Chile, la extranjera de nacionalidad rumana **Venera Aurica IONITA**, cédula de identidad para extranjeros Nº [REDACTED] fue condenada por el ex – Décimo Juzgado del Crimen de Santiago, causa Rol Nº 2771-03-PL, como autora del delito de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, a la pena de cinco años y un día de presidio mayor en su grado medio, a la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y de inhabilitación absoluta para profesiones titulares y al pago de una multa de cuarenta U.T.M. a beneficio fiscal.

b) Que, la pena fue cumplida en el Complejo Penitenciario Femenino de Santiago desde el 01 de julio de 2003 egresando el 22 de diciembre de 2007, pena cumplida por Ley Nº 19.856.

c) Que, de acuerdo con lo informado por el Inspector Oficial Enlace del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, la extranjera registra como último movimiento migratorio, una entrada al territorio nacional el día 02 de julio de 2003 por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, sin registrar salidas posteriores.

d) Que, mediante Minuta Nº 0045 de 18 de enero de 2010, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a la Intendencia Región Metropolitana de Santiago, disponer la expulsión de la extranjera del territorio nacional.

e) Que, los hechos expuestos configuran la Infracción prevista en los artículos 2, 17 en relación con el 15 Nº 2, 71 y 84 inciso 2º y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 Nº 2 y 167 inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior.

f) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, dado que los hechos expuestos importan nítidas infracciones a la normativa vigente y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley confiere a esta autoridad regional:

**RESUELVO:**

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional a la extranjera de nacionalidad rumana **Venera Aurica IONITA**.

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



SUSANA GUZMÁN ARZIC

MINISTRO DE FE  
JPK/AVM

Distribución:

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes.



IGOR GARAFULIC OLIVARES  
INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO